



Ilustre Colegio de Abogados de Lima
Comité Electoral – CAL

Resolución N° 020-2022-CAL/CE

Miraflores 23 de Mayo del 2022

Autos y Vistos

Los escritos que acompaña la peticionante abogada Carolina M. MARTINEZ VELEZMORO de fechas 10MAY2022, 21MAR2022 (copias), 03ENE2020 (copias) y copia de carta Notarial de fecha 20FEB2020, en la que peticiona devolución por concepto de inscripción como candidata a la Junta de Vigilancia del proceso electoral del año 2020-2021.

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, en atención a las instrumentales que acompaña a la presente¹ se advierte que la pretensión de la recurrente en su momento fue dilucidada², por lo tanto no corresponde a éste comité electoral emitir juicio de valor al respecto; a ello es de sumar el hecho que, al asumir e iniciar funciones este colegiado no ha contado con el Libro de Actas y demás documentación pasiva que permitirían con mayor claridad pronunciarse sobre el caso en concreto.

Segundo.- Que, de los recaudos que acompaña, este colegiado emite decisión y:

RESUELVE.

1. Estese a lo resuelto con la Resolución N°030-2020-CAL-CEL/PE de fecha 04NOV2020.
2. Haga valer su Derecho conforme a Ley.

COMUNNIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

*Colegio de Abogados de Lima*

.....
HUMBERTO TORRES BUSTAMANTE
Presidente
Comité Electoral

*Colegio de Abogados de Lima*

.....
GUILLERMO ERICO TEJADA VALENCIA
Secretario
Comité Electoral

*Colegio de Abogados de Lima*

.....
JORGE MENDOZA AVILA
Vocal
Comité Electoral

¹ Copia de la Resolución N°030-2020-CAL-CEL/PE de fecha 04NOV2020

² Copia de la Resolución N°030-2020-CAL-CEL/PE de fecha 04NOV2020, parte RESOLUTIVA: Considerando Primero.- El Comité Electoral del Colegio de Abogados de Lima, Declara la NULIDAD DE LA RESOLUCION N° 025-2019-CAL/CE, así como la NULIDAD DE LA RESOLUCION N° 027-CAL/CE y el COMUNICADO N° 039-2019-CAL-CE.